

con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta. Si fuera festivo el jueves el servicio lo efectuará el día anterior, y si lo fuera el sábado se realizará el lunes siguiente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base: (V-1210:V-A-40).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,85 pesetas por viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,128 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia. Se aplicará única y exclusivamente por el itinerario de la hijuela que se adjudica, por tanto, si se establecieran expediciones que superen el recorrido de la misma, el precio del billete resultará de la suma del producto del itinerario de la hijuela por su tarifa y del servicio base por la suya.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.103-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados, de Corme a Leiloyo; a Carballo; a Agualada; a Puenteceoso; a Bayo y a Santa Comba (expediente número 7.339), a don Serafín Lema Alverllos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Corme y Leiloyo, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Muño.

El de Corme a Carballo, de 30 kilómetros, pasará por Puenteceoso y Buño.

El de Corme a Agualada, de 29 kilómetros, pasará por Puenteceoso-Pazos.

El de Corme a Puenteceoso, de 9 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Corme a Bayo, de 23 kilómetros, pasará por Candúas.

El de Corme a Santa Comba, de 42 kilómetros, pasará por Bayo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Corme-Leiloyo: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado de cada mes.

Corme-Carballo: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves, segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes, si lo hay.

Corme-Agualada: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

Corme-Puenteceoso: Una expedición de ida y vuelta el segundo, cuarto y quinto sábado de cada mes, si lo hay.

Corme-Bayo: Una expedición de ida y vuelta el primer martes y el tercer domingo de cada mes.

Corme-Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y tercer lunes de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 33 y 25 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—7.104-A.

Servicio entre Cieza y El Santo del Progreso, provincia de Murcia (expediente número 7.499), a don José Ortiz Martínez, por cesión de derechos a su favor de don Pedro Ortiz Martínez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cieza y El Salto del Progreso, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Barratera, Casa del

Reloy, Segunda Rambla, Ancho y Horno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, dos de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,8446 pesetas por viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0966 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificaciones.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—7.105-A.

Madrid, 13 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa por la que se señalan lugar y fecha, además de hora, para la celebración del sorteo de obligaciones del empréstito de esta Corporación.

El día 16 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, se celebrarán en las oficinas de esta Comisión, calle González Garra, número 71, los reglamentarios sorteos para la amortización de las siguientes obligaciones del empréstito de este Organismo:

400 obligaciones de la serie A, 400 de la serie B y 200 de la serie C.

Dichos sorteos se celebrarán ante Notario y serán públicos. Villagarcía de Arosa, 14 de noviembre de 1964.—El Presidente, P. A., el Ingeniero Director, Juan García Toriello.—El Secretario-Contador, José Cándido Paz Ares.—7.150-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de octubre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público de adquisición de material para la Campaña Nacional contra el Analfabetismo.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 21 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) concurso público para la adquisición de material para la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, con cargo al crédito presupuestario número 347.622, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de febrero, aprobado por resolución del Consejo de Ministros de 17 de abril, previo dictamen favorable del Consejo de Estado, y adjudicado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de septiembre, sin haberse formulado reclamaciones contra ésta,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación, en sus propios términos, a favor de los oferentes «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona; «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid; «Editorial Paraninfo», de Madrid; «Santillana, S. A.», de Madrid; «Dalmáu Carles Plá, S. A.», de Gerona; «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», de Madrid; Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, de Madrid; «Phillips Ibérica, S. A. E.», de Madrid, y «Forcen e Hijos, S. A.», de Madrid, debiendo constituir la fianza definitiva en el plazo de treinta días y formalizar los contratos en escritura pública, al haberse cumplimentado el artículo 60 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.